



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 16/2026**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 26 de agosto del año 2026, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, da lectura a la Resolución al Recurso Administrativo No. RA05/2024, promovido por el C. Ricardo Torres Castro, en contra de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua. Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba en todos sus términos la Resolución elaborada por el Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua y sancionado por el Presidente Municipal Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Subsecretario Jurídico adscrito a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Chihuahua, relativa al Recurso Administrativo No. RA05/2024, promovido por el C. Ricardo Torres Castro, en contra de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

PRIMERO. Este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua es competente para conocer y resolver el presente Recurso Administrativo de Revisión, en términos de lo expuesto en los considerandos PRIMERO y SEGUNDO de la presente resolución.

SEGUNDO. El medio de impugnación consistente en Recurso Administrativo de Revisión es el correcto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

TERCERO. Se declaran **infundados** los agravios hechos valer por el ciudadano **RICARDO TORRES CASTRO**, por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



CUARTO. Se **confirma** el oficio número **AUTL/148476/24**, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, por las razones expuestas en el considerando OCTAVO de esta resolución.

QUINTO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente y por oficio a la autoridad con fundamento en los artículos 76 fracción V y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, con relación al artículo transitorio tercero de la ley anteriormente citada, en referencia al artículo transitorio segundo del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa al artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**


Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.